Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., mayo de 2023

Doctor
DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)
Ciudad

ASUNTO: Concepto Viabilidad de Suspensión No. 01 al contrato de Interventoría No. FDLU- 646-2022

Respetado Doctor:

Conforme al asunto, y con el fin de dar trámite a la solicitud de suspensión radicada por el contrato de interventoría No. CIN- 646--2022, presento los aspectos técnicos para sustentar dicha solicitud:

1. CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA.	646-2022
CONTRATISTA:	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
OBJETO:	*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 104.991.810 M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	Nueve (09) meses
FECHA DE INICIO:	primero (01) de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	Treinta (30) de octubre de 2023
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	EN EJECUCIÓN
SUPERVISION:	Supervisor: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE - Alcalde Local de Usme (E) Apoyo a la Supervisión: Ing. July Paola Aldana Barahona.

1. HECHOS:

- Actualmente la entidad tiene suscrito el Contrato de Interventoría 646-2022, con la firma JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA identificado con C.C. 7.143.271 de Santa Marta, cuyo objeto consiste en "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."*; y que el plazo de ejecución será de Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; así mismo contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
- El día primero (01) de febrero de 2023, se realizó el Acta de Inicio con una fecha de terminación inicial del Treinta (30) de octubre de 2023.
- El Contrato de Interventoría 646-2022, no ha sido objeto de modificaciones adiciones y/o suspensiones en cumplimiento a los términos establecidos contractualmente.
- Que, mediante oficio radicada en el FDLU, bajo Orfeo No 2023-551-007631-2 el día 26-05-2023, la interventoría firma JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA identificado con C.C. 7.143.271 de Santa Marta, radica el aval a la solicitud de suspensión del contrato COP-668- de 2022 y la solicitud de suspensión del contrato 646-2022.

2. SOLICITUD DE APROBACION DEL ACTA DE SUSPENSION No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 646-2022.

El anexo técnico define 2 etapas de actividades dentro del contrato que deben ser ejecutadas por la interventoría:

…" 3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES

El Interventor deberá efectuar seguimiento, vigilancia y control a las actividades de revisión de los estudios y diseños, y los premisos y trámites ante las entidades, realizadas por el Contratista en las actividades preliminares, velando porque que contratista de obra cumplan las entregas al FDLU, teniendo en cuenta las aprobaciones dadas por los especialistas que adelanten a los ajustes a los estudios y diseños y las aprobaciones que emitan los profesionales de la Interventoría, adicionalmente las entregadas por las entidades competentes según sea el caso.

3.2ACTIVIDADES PARA LA ETAPA DE OBRA

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican a continuación, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista del proceso principal en la etapa de obra, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista del proceso principal cumpla de manera estricta lo establecido en el pliego de condiciones y el Contrato suscrito. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones,

deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista del proceso principal de los resultados previstos en el Contrato y demás documentos que soportan el proceso de selección. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquel descrito en el Contrato de Interventoría."…

Teniendo en cuenta que el contrato de obra solicita la suspensión del contrato principal basándose en la espera de la entrega de los permisos de ocupación de cause, pertenecientes a la etapa 1 del contrato, la interventoría también hace la solicitud de la suspensión, ya que no podrá ejercer el objeto del contrato, ya que para continuar con la etapa de construcción del proyecto se debe contar con el permiso de ocupación de cause, otorgado por la Secretaria Distrital De Ambiente.

Así las cosas, la interventoría solita a la supervisión por parte del FDLU, se suspenda el contrato 646-2022 por un término igual a la suspensión del contrato de obra, es decir por un término de 60 días hábiles requeridos por la secretaria Distrital de Ambiente; tenemos que en la presente suspensión será desde el 06 de junio de 2023 hasta el 05 septiembre 2023, determinando una suspensión de tres (03) meses.

3. VIABILIDAD Y RECOMENDACIÓN:

Para el Fondo es procedente realizar la aprobación de la SUSPENSION No. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 646-2022, y así, continuar con el normal proceso de construcción de puentes dentro del contrato 668-2022.

Cordialmente,

PAOLA ALDANA

JULY PAOLA ALDANA BARAHONA
Profesional de apoyo– Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL

Anexo: SOLICITUD ORFEO 2023-551-007631-2 el día 26-05-2023